



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Doce (12) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00498-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA EMBUS VANEGAS en representación de SIBE, LABE Y MCBE
DEMANDADO:	CRISTIAN CAMILO BELTRAN MORATO

Sería el caso estudiar la admisión de la presente acción ejecutiva de no ser porque se indica en el libelo de la demanda, así como en los anexos de la misma, que la cuota alimentaria fue fijada en el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Neiva, mediante sentencia del 30 de septiembre del 2022.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Art 306 del C. G. del P., el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Neiva, es el competente para conocer el presente asunto.

Por lo anterior este Despacho rechazará la demanda, y dispondrá su remisión al Juzgado mentado, de conformidad con el inciso 2 del artículo 90 del C.G. del P.

En consecuencia, éste despacho judicial **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Enviar el expediente al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Neiva, por ser el competente para conocer del presente asunto.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971ac064b7869f56ea2fdcc3f4450fc088b684bb1cf1d61125659a8fae14db58**

Documento generado en 12/12/2022 02:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>